



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POLLOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto 1/2021, por créditos extraordinarios, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Cr. Extraord.	Cr. Extraord.	Créditos finales
Progr.	Económica		413	2021	
160	619	Saneamiento		5.390,66	5.390,66
165	623	Alumbrado Público		35.500,00	35.500,00
171	633	Adq. Dumper	5.808,00		5.808,00
161	639	Plan bienal	4.801,34		4.801,34
		TOTALES	10.609,34	40.890,66	51.500,00

#### 2.º Financiación:

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Compromisos firmes de aportación, por el importe que se indica:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	C. INICIAL	NUEVOS INGR.	M. INGRES.
761.00	TRANSF. CAP. Diputación	0,00	32.438,38	32.438,38
TOTAL FINANCIACIÓN NUEVOS/MAYORES INGRESOS				32.438,38

Remanente líquido de Tesorería, conforme se indica:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE
870.00	R.L.T. de 2020 para gastos generales	19.061,62

TOTAL FINANCIACIÓN R.L.T. : 19.061,62

TOTAL FINANCIACIÓN EXPEDIENTE: 51.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pollos, 12 de mayo de 2021.-El Alcalde.-Fdo.: Javier García Rojo.